

Publicado en el Periódico Oficial No. 86, de fecha 25 de octubre del 2003.

## **SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO No. 74 ORDINARIA**

día ocho de marzo del año dos mil uno,

**ASUNTO NUMERO SIETE.** En desahogo de este punto del Orden del Día se presenta para su discusión, análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Tránsito de Rutas de Carga para el Municipio de Juárez, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- A raíz del crecimiento acelerado de la ciudad y concretamente de la industria maquiladora, se ha generado asimismo un crecimiento intenso en el tránsito de vehículos de carga, que prácticamente circulan sin restricción alguna por las calles de la ciudad, las cuales en su gran mayoría no están diseñadas geométrica ni estructuralmente acorde a las dimensiones y peso de estas unidades. Como resultado, se tiene un incremento de congestionamientos vehiculares debido al desplazamiento lento de los vehículos de carga, y graves daños en la estructura del pavimento, lo que representa elevados costos de mantenimiento para la ciudad.

2.- Con el fin de regular en forma óptima el diseño geométrico y estructural de las vialidades, así como garantizar la compatibilidad del tráfico pesado con los usos de suelo asignados y su composición resultante de tráfico, el Municipio de Juárez, a través del Instituto Municipal de Investigación y Planeación se ha dado a la tarea de elaborar el Reglamento de Tránsito de Rutas de Carga para este Municipio de Juárez, para resolver los problemas descritos. Colaboraron en la realización del presente Reglamento las autoridades estatales y federales en materia de transporte, en particular la Oficina Descentralizada de Transporte de Gobierno del Estado y la Delegación de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.- En el presente reglamento se contemplan rutas definitivas y transitorias autorizadas. Estas últimas, darán servicio a usos preexistentes, que se pretende que paulatinamente vayan reubicándose a zonas apropiadas y por lo tanto puedan cumplir con el planteamiento de rutas marcadas para el año 2015.

Es por lo tanto un reglamento que parte de una visión de largo plazo, manifiesto en el capítulo IV que deberá ser sujeto de revisiones periódicas.

4.- La aplicación de este reglamento deberá influenciar favorablemente la calidad de vida de los habitantes de Juárez, al ordenar y encauzar una actividad fundamental para la economía juarense al transporte de carga. Al mismo tiempo, reducirá los costos de mantenimiento de las vialidades y las hará más durables, lo que se traduce en recursos para la comunidad.

5.- El presente reglamento de Tránsito de Rutas de Carga para el Municipio de Juárez, Chihuahua, se compone de diez capítulos, correspondiéndole al VIII las INFRACCIONES y al IX las SANCIONES, siendo la Dirección de Vialidad del Municipio de Juárez, Chihuahua, la encargada de sancionar a los conductores que contravengan el mismo, con el pago de multa de acuerdo a la falta que cometan, que va de uno a treinta días de salario mínimo general vigente en la zona.

6.- En virtud de que como se ha hecho referencia en el motivo que antecede, para estar en posibilidad la autoridad municipal de aplicar las sanciones que se enumeran en el capítulo IX del reglamento citado, se hace necesario reformar el rubro número 9 de la tarifa de productos y aprovechamientos, anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2001, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, foja 109.

Por lo antes expuesto este H. Ayuntamiento mediante votación nominal y por unanimidad de votos, tomó el siguiente :

**ACUERDO: PRIMERO.-** En los términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción I del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua y 11 fracción I, 12, 64, 88 y 110 del Reglamento Interior del H Ayuntamiento de Juárez, Estado de Chihuahua, se aprueba el reglamento de Tránsito de Rutas de Carga para el Municipio de Juárez, Chih., para quedar en los términos siguientes:

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** Es de orden Público y de interés social el cumplimiento y observancia de las disposiciones de este reglamento, de sus normas técnicas complementarias y de los demás preceptos legales y reglamentarios aplicables en materia de Rutas de Carga, teniendo por objeto regular las condiciones del tránsito del transporte de carga y las rutas por las que deben circular las unidades de carga, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Agentes Viales, Los servidores públicos dependientes de la Dirección de Vialidad del Municipio de Juárez, Chihuahua, responsables de ejecutar las labores de vialidad, vigilancia de tránsito y seguridad peatonal.
- II. Ayuntamiento, El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- III. Camión Unitario, al vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga.
- IV. Camión Remolque, al vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un camión unitario con un remolque, acoplado mediante un mecanismo de articulación.
- V. Carga útil y peso útil, al peso máximo de la carga de un vehículo, que puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante o reconstructor.

- VI. Clasificación de vehículos, a la siguiente clasificación, para los fines de este plan.
- VII. Comisionado, al Director General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
- VIII. Condiciones de operación del vehículo, a las circunstancias en que se encuentra un vehículo con combustible, lubricantes, sistemas de enfriamiento y accesorios a nivel, y en general en buenas condiciones mecánicas.
- IX. Dimensiones, al alto, ancho y largo máximo expresado en metros de un vehículo en condiciones de operación, incluyendo la carga.
- X. Dirección, la Dirección de Vialidad del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- XI. Director, al Director de Vialidad del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- XII. Dirección General, a la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas, del Gobierno del Estado.
- XIII. Eje de carga, al conjunto de llantas de ambos lados de un vehículo, transmitiendo carga al pavimento, cuyas caras, vistas de frente, están situadas una enseguida de la otra en una distancia no mayor a 2 metros entre los centros de todas las llantas.
- XIV. Estaciones de Transferencia, Área de maniobras y resguardo para vehículos de carga donde se deposita y transfiere mercancías, materiales u objetos.
- XV. Juez, el Juez calificador dependiente de la Dirección de Oficialía Jurídica y barandilla, adscrito a la Dirección de Vialidad del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- XVI. Peso, a la fuerza que ejerce un vehículo sobre la superficie terrestre, expresado en kilogramos - fuerza (kgf).
- XVII. Peso por Eje, a la concentración de peso, expresada en kilogramos - fuerza (kgf), que un eje transmite a través de todas sus llantas a la superficie del rodamiento.
- XVIII. Peso Vehicular, al peso de un vehículo o combinación vehicular con accesorios, en condiciones de operación, sin carga.
- XIX. Reglamento, al presente Reglamento de Tránsito de Rutas de Carga para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XX. Remolque, al vehículo con eje delantero y trasero no dotados de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor o acoplado a un semirremolque.
- XXI. SCT, a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- XXII. Semirremolque, al vehículo sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por éste.
- XXIII. Terminales de camiones de carga, Área de resguardo, almacenamiento y servicio para vehículos o remolques de carga.
- XXIV. Tractocamión, al vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar semirremolques y remolques.
- XXV. Tractocamión Articulado, al vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión y un semirremolque, acoplado por mecanismos de articulación.
- XXVI. Tractocamión doblemente Articulado, al vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión, un semirremolque y un remolque, acoplados mediante mecanismos de articulación.
- XXVII. Vehículo de carga, en general a todo vehículo usado para el transporte de materiales u objetos.

CLASE	NOMENCLATURA
CAMIÓN UNITARIO	C
CAMIÓN REMOLQUE	CR
TRACTOCAMIÓN ARTICULADO	TS
TRACTOCAMIÓN DOBLEMENTE ARTICULADO	TSR Y TSS

**Artículo 3.-** Para efectos de este reglamento, los autobuses de pasajeros no serán considerados como vehículos de carga.

**Artículo 4.-** Los vehículos C2, definidos en las tablas 2 y 3 de este reglamento (anexas), no requieren sujetarse a las rutas de carga establecidas en los artículos 18, 19 y 20. Sin embargo, deberán apegarse a la normatividad de este reglamento en cuanto a pesos y dimensiones.

**Artículo 5.-** Asimismo, la longitud máxima de los vehículos C2, mencionados en el artículo anterior, no excederá 4.26 metros de plataforma para la circulación en la Zona Centro, en el perímetro establecido por el Plan Parcial de Desarrollo de dicha zona. La Dirección podrá establecer en dicho perímetro horarios, para efecto de que los vehículos de carga no circulen durante las horas de intenso tránsito y que los traslados de materiales o residuos peligrosos y los excesos de carga se hagan en horarios nocturnos.

## CAPITULO II. AUTORIDADES Y DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 6.-** La aplicación y ejecución de este reglamento corresponde a:

- a) El Presidente Municipal.
- b) El Comisionado.
- c) El Director de Desarrollo urbano en lo correspondiente a usos del suelo.
- d) El Director de Vialidad.
- e) Comandantes, oficiales y agentes viales; y
- f) Jueces de Oficialía Jurídica y Barandilla.

**Artículo 7.-** Los criterios que regulan el peso máximo permitido son:

- a) El peso máximo por eje: se determina a partir del peso crítico en el diseño de pavimentos. Los pesos máximos por eje son los indicados en la Tabla 1 (anexo).
- b) El peso máximo vehicular: se determina a partir del peso crítico para el diseño de puentes. Los pesos máximos vehiculares son los indicados en la Tabla 2 (anexo).
- c) Se permitirá una tolerancia de exceso del 1% tanto, en peso como en dimensiones

**Artículo 8.-** Las longitudes máximas permitidas son las indicadas en la Tabla 3 (anexo).

**Artículo 9.-** Independientemente del número de ejes y llantas en los camiones, remolques o equipo móvil especial, la presión que las llantas provoquen en el piso no será superior a 6 kilogramos sobre centímetros cuadrados (Kilómetro/cm2).

**Artículo 10.-**Toda maniobra de carga y descarga se efectuará fuera de la vía pública, salvo casos excepcionales que requerirán permiso condicionado a los horarios y lugares autorizados por la Dirección.

**Artículo 11.-** Cuando el vehículo transporte carga que sobresalga longitudinalmente de la carrocería se seguirán las siguientes especificaciones:

- I.- Hacia el frente no deberá sobrepasar la defensa frontal del vehículo.
- II.- Hacia atrás podrá extenderse hasta un máximo de 1.5 m. a partir de la defensa trasera del vehículo.
- III.- La carga estará debidamente sujeta al vehículo
- IV.- Durante el día, cada uno de los extremos sobresalientes de la carga deberá llevar una bandera roja.
- V.- Durante la noche, en los extremos sobresalientes de la carga, se colocarán señales luminosas color rojo y adicionalmente el vehículo deberá traer una torreta encendida color ámbar sobre la cabina del vehículo.

**Artículo 12.-** El transporte con cargas indivisibles deberá contar con la señalización adecuada, debiéndose transportar sujeta y cubierta de manera que:

- I.- No ponga en peligro la seguridad de las personas, ni cause daños a la propiedad,
- II.- No impida la visibilidad del conductor,
- III.- No provoque la inestabilidad del vehículo,
- IV.- No se derrame,
- V.- No cubra las luces ni placas de circulación.

**Artículo 13.-** Se podrán extender permisos de sobrepeso exclusivamente para el transporte de cargas indivisibles de gran peso o volumen. Estos permisos tendrán vigencia máxima de cinco días, establecerán horarios y rutas, y serán expedidos por la Dirección.

**Artículo 14.-** Para transporte de materiales y residuos peligrosos, se utilizarán las rutas de carga denominadas ecológicas autorizadas por el Ayuntamiento, que serán compatibles obligatoriamente con las rutas de carga, establecidas por este reglamento.

### **CAPITULO III. LA COMPATIBILIDAD DEL USO DE SUELO Y LAS RUTAS DE CARGA**

**Artículo 15.-** Las estaciones de transferencia y depósito de mercancías, así como las terminales de camiones de carga deberán estar situadas sobre la ruta de carga.

**Artículo 16.-** Para autorizar una estación de transferencia o una terminal de transporte de carga, se deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal un proyecto que contenga:

- a) Soluciones de accesos viales;
- b) Andenes de carga y descarga;
- c) Patios de maniobra internos; y
- d) Almacenamiento de vehículos.

**Artículo 17 .-** La ubicación, características, accesos viales de las terminales o estaciones del transferencia de transporte de carga, serán determinadas, autorizadas y supervisadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

## **CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN DE RUTAS DE CARGA AUTORIZADAS**

**Artículo 18.-** El tránsito de vehículos de carga estará autorizado exclusivamente por las rutas descritas en esta sección (tipos A y B), salvo las excepciones establecidas en los artículos 3, 4, y 34 al 39, del presente reglamento.

**Artículo 19.-** Las rutas de carga autorizadas y señaladas en el plano número 1, se dividen en:

Rutas definitivas (tipo A), y Rutas transitorias autorizadas (tipo B).

### **RUTAS DE CARGA DEFINITIVAS (TIPO A)**

**Artículo 20.-** Las siguientes trayectorias conforman la red de rutas de carga definitivas:

**1.- Anapra a Avenida Francisco Villarreal Torres.**

Camino Anapra, desde acceso oriente Anapra a Arroyo de las Víboras. Bulevar Bernardo Norzagaray (Bulevar Fronterizo), de Arroyo de las Víboras a Avenida San Lorenzo. Bulevar IV Siglos de Avenida San Lorenzo a Avenida Francisco Villarreal Torres.

**2.- De Bulevar IV Siglos a Libramiento Independencia.**

Avenida Francisco Villarreal Torres, de Bulevar IV Siglos a Manuel J. Clouthier. Avenida de las Torres, de Manuel J. Clouthier a Libramiento Independencia

**3.- De Niños Héroe a Carretera a Casas Grandes.**

**Eje Vial Juan Gabriel, de Calle Niños Héroe a Carretera a Casas Grandes**

**4.- De Bulevar Zaragoza a Glorieta del Kilómetro 20.**

Bulevar Oscar Flores, de Bulevar Zaragoza a Glorieta del kilómetro 20

**4a.- De Avenida Ramón Rivera Lara a Calle Sierra Nevada.**

Bulevar Oscar Flores de Avenida Ramón Rivera Lara a Calle Sierra Nevada

**5.- De Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Tecnológico.**

Bulevar Zaragoza, de Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Tecnológico

**5a.- De Calle Mateos Torres a Calle Oaxaca.**

Bulevar Zaragoza (Avenida Henequén), de Calle Mateos Torres a Calle Oaxaca

**6.- De Bulevar Manuel Gómez Morín a Bulevar IV Siglos.**

Avenida Antonio J. Bermúdez, de Bulevar Manuel Gómez Morín a Bulevar IV Siglos

**7.- De Eje Juan Gabriel a Prolongación Jilotepec.**

Carretera a Casas Grandes, de Eje Juan Gabriel a Glorieta del kilómetro 20. Libramiento Independencia de Glorieta del kilómetro 20 a Prolongación Manuel Clouthier (Jilotepec)

**8.- De Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Tecnológico.**

Avenida Ramón Rivera Lara, de Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Tecnológico

**9.- De Perimetral Carlos Amaya a Eje Vial Juan Gabriel.**

Avenida Fernando Borreguero, de Perimetral Carlos Amaya a Avenida Parque Industrial Juárez. Parque Industrial Juárez, de Avenida Fernando Borreguero a Calle Magneto Calle Magneto, de Avenida Parque Industrial Juárez a Eje Vial Juan Gabriel

**10.- De Eje Vial Juan Gabriel a Calle Mayas.**

Avenida Parque Industrial Juárez, de Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Parques Industriales (Calle Magneto). Avenida Parques Industriales (Calle Magneto) de Avenida parque Industrial Juárez a Calle Mayas.

**11.- De Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Fernando Borreguero.**

Perimetral Carlos Amaya, de Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Fernando Borreguero

**12.- De Vicente Guerrero a Bulevar IV Siglos.**

Paseo Triunfo de la República, de Avenida Vicente Guerrero a Fray Pedro de Gante Avenida San Lorenzo, de Fray Pedro de Gante a Bulevar IV Siglos

**13.- De Antonio J. Bermúdez a Avenida San Lorenzo.**

Avenida Tomás Fernández, de Antonio J. Bermúdez a Calle Laguna de Tamiahua. Calle Laguna de Tamiahua, de Avenida Tomás Fernández a Avenida San Lorenzo

**14.- De Tomás Fernández a Paseo Triunfo de la República.**

Avenida Vicente Guerrero, de Tomás Fernández a Paseo Triunfo de la República

**15.- De la Avenida Francisco Villarreal Torres a Calle Tapioca.**

Paseo de la Victoria, de Avenida Francisco Villarreal Torres a Calle Tapioca

**16.- De Bulevar Manuel Gómez Morín a Puente Internacional de Carga Zaragoza.**

Avenida Manuel J. Clouthier, de Manuel Gómez Morín a Puente Internacional de Carga Zaragoza.

**16a.- De Manuel J. Clouthier a Libramiento Independencia.**

Prolongación Avenida Manuel J. Clouthier, de Manuel J. Clouthier a Libramiento Independencia.

**17.- De Avenida de las Torres a Libramiento Independencia.**

Avenida Santiago Troncoso, de Avenida de las Torres a Libramiento Independencia

**18.- De Avenida Internacional (Carretera Waterfill) a Avenida Manuel J. Clouthier (Jilotepec).**

Avenida Río Bravo, de Avenida Internacional (Carretera Waterfill) a Avenida Manuel J. Clouthier (Jilotepec)

**19.- De Santiago Blancas a Libramiento Independencia.**

Avenida Gasoducto, de Santiago Blancas a Avenida Miguel de la Madrid. Avenida Miguel de la Madrid, de Avenida Gasoducto a Libramiento Independencia

**20.- De Avenida Miguel de la Madrid a Libramiento Independencia.**

Avenida Gasoducto, de Avenida Miguel de la Madrid a Libramiento Independencia

**21.- De Bulevar Zaragoza a Glorieta del Kilómetro 20.**

Avenida Tecnológico, de Bulevar Zaragoza a Glorieta del Kilómetro 20

**22.- De Bulevar Oscar Flores a Avenida Tecnológico.**

Calle General Roberto Fierro Villalobos, de Bulevar Oscar Flores a Avenida Tecnológico

**23.- De Candelario Cervantes a Eje Vial Juan Gabriel.**

Calle Ponciano Arriaga, de Candelario Cervantes a Eje Vial Juan Gabriel

**24.- De Reforma a Calle Libertad.**

Avenida Municipio Libre, de Reforma a Calle Libertad.

**25.- De Avenida San Lorenzo a Avenida Plutarco Elías Calles.**

Avenida Hermanos Escobar, de Avenida San Lorenzo a Avenida Plutarco Elías Calles.

**26.- De Calle Manila a Avenida Bernardo Norzagaray (Avenida Rafael Pérez Serna).**

Avenida del Charro, de Calle Manila a Avenida Bernardo Norzagaray (Avenida Rafael Pérez Serna)

**27.- De Puente Libre a Avenida Rafael Pérez Serna.**

Avenida de las Américas, de Puente Libre a Avenida Rafael Pérez Serna

**RUTAS TRANSITORIAS AUTORIZADAS (TIPO B)**

**Artículo 21.-** Las rutas de transporte de carga transitorias darán servicio a la ciudad en tanto no sean sustituidas por las rutas definitivas proyectadas y establecidas en el artículo 20. Darán servicio a usos que requieran de transporte de carga, preexistentes a la publicación de este reglamento. Estas rutas transitorias autorizadas -tipo B- son las siguientes:

- I. **De Calle Babícora a Avenida Fernando Borreguero.**  
Perimetral Carlos Amaya, de Calle Babícora a Avenida Fernando Borreguero
- II. **De Puente Libre a Bulevar Bernardo Norzagaray (Heroico Colegio Militar).**  
Avenida de las Américas, de Puente Libre a Avenida Malecón. Avenida Malecón de, Avenida de las Américas a Bulevar Bernardo Norzagaray (Heroico Colegio Militar) a través del retorno ubicado en Calle Ignacio Ramírez
- III. **De Bulevar Bernardo Norzagaray (Avenida Heroico Colegio Militar) a Eje Vial Juan Gabriel.**  
Avenida López Mateos, de Bernardo Norzagaray (Avenida Heroico Colegio Militar) a Eje Vial Juan Gabriel
- IV. **De Bulevar Bernardo Norzagaray (Avenida Heroico Colegio Militar) a Camino Viejo a San José.**  
Avenida Plutarco Elías Calles, de Bulevar Bernardo Norzagaray (Avenida Heroico Colegio Militar) a Camino Viejo a San José.



- V. De Municipio Libre a Camino Viejo a San José.**  
Bulevar Oscar Flores, de Municipio Libre a Camino Viejo a San José
- VI. De Avenida Reforma a Eje Vial Juan Gabriel.**  
Calle Niños Héroes de Avenida Reforma a Eje Vial Juan Gabriel
- VII. De Avenida López Mateos a Bulevar Zaragoza.**  
Paseo Triunfo de la República, de Avenida López Mateos a Avenida de la Raza.  
Avenida Tecnológico de, Avenida de la Raza a Bulevar Zaragoza.
- VIII. De Avenida López Mateos a Paseo de la Victoria.**  
Avenida Ejército Nacional, de López Mateos a Paseo de la Victoria
- IX. De Calle Simona Barba a Avenida de la Raza.**  
Avenida Valentín Fuentes, de Calle Simona Barba a Avenida de la Raza
- X. De Calle Pedro Rosales de León a Avenida Manuel J. Clouthier.**  
De Bulevar Manuel Gomez Morín, de Calle Pedro Rosales de León a Avenida  
Manuel J. Clouthier.
- Xa. De Avenida Valentín Fuentes a Avenida Tecnológico.**  
Avenida de la Raza, de Avenida Valentín Fuentes a Avenida Tecnológico
- Xb. De Libramiento Independencia hacia el Valle de Juárez.**  
Carretera Juárez Porvenir de Libramiento Independencia a Valle de Juárez
- XI. De Avenida Tecnológico a Calle Mateos Torres.**  
Bulevar Zaragoza (Avenida Henequén), Avenida Tecnológico a Calle Mateos  
Torres
- XII. De Calle Miguel Cervantes a Avenida del Charro.**  
Calle Henry Dunant, de Calle Miguel Cervantes a Avenida del Charro
- XIII. De Calle Henry Dunant a Calle Manila.**  
Avenida del Charro, de Calle Henry Dunant a Calle Manila
- XIV. De Calle Casa de Janos a Bulevar Oscar Flores.**  
Avenida de los Aztecas, de Calle Casa de Janos a Calle Barranco Azul. Calle  
Barranco Azul, de Avenida de los Aztecas a Bulevar Oscar Flores.
- XV. De Calle Magneto a Perimetral Carlos Amaya.**  
Calle Mayas, de Calle Magneto a Perimetral Carlos Amaya
- XVI. De Bulevar Oscar Flores a Paseo de la Victoria.**  
Bulevar Teófilo Borunda, de Bulevar Oscar Flores a Paseo de la Victoria
- XVII. De Calle S. Magaña a Avenida Ramón Rivera Lara.**  
Calle María del Carmen Martínez, de Calle S. Magaña a Ramón Rivera Lara
- XVIII. De Bulevar Oscar Flores a Avenida Tecnológico.**  
Calle Cesáreo Santos, de Bulevar Oscar Flores a Avenida Tecnológico

- XIX. De Calle Tapioca a Bulevar Manuel Gómez Morín.**  
Avenida Paseo de la Victoria, de Calle Tapioca a Bulevar Manuel Gómez Morín
- XX. De Avenida Francisco Villarreal Torres a Bulevar Manuel Gomez Morín.**  
Avenida Manuel J. Clouthier, de Avenida Francisco Villarreal Torres a Bulevar Manuel Gómez Morín.
- XXI. De Bulevar Manuel Gómez Morín a Calle Ramón Rayón.**  
Avenida Internacional (Carretera Waterfill) de Bulevar M. Gomez Morín a Ramón Rayón
- XXII. De Manuel J. Clouthier a Avenida Internacional (Carretera Waterfill).**  
Calle Ramón Rayón, de Manuel J. Clouthier a Avenida Internacional (Carretera Waterfill).
- XXIII. De Avenida Tecnológico a Avenida Gasoducto.**  
De Avenida Aeronáutica, de Avenida Tecnológico a Avenida Gasoducto.
- XXIV. De Calle Saturno a Bulevar Manuel Gómez Morín.**  
Calle Neptuno, de Calle Saturno a Bulevar Manuel Gómez Morín.

## **CAPITULO V. PROYECTO A FUTURO – AÑO 2015**

**Artículo 22.-** Las rutas de carga a futuro están destinadas a constituirse en rutas de carga definitivas –tipo A-, una vez construidas y puestas en servicio, sustituirán a las rutas de carga transitorias autorizadas –tipo B- y conformarán la red futura de transporte de carga. Se prevén las rutas siguientes, indicadas en el plano No. 2, mismas que no estarán vigentes hasta su consecución.

**1.- Anapra a vialidad norte sur considerada en el Plan Parcial Oriente - Zaragoza.**  
Camino Anapra, desde acceso oriente Anapra a Arroyo de las Víboras. Bulevar Bernardo Norzagaray (Bulevar Fronterizo), de Arroyo de las Víboras a Avenida San Lorenzo. Bulevar IV Siglos de Avenida San Lorenzo a Vialidad Norte Sur considerada en el Plan Parcial Oriente - Zaragoza

**2.- De Bulevar IV Siglos a Libramiento Independencia.**  
Avenida Francisco Villarreal Torres, de Bulevar IV Siglos a Manuel J. Clouthier. Avenida de las Torres, de Manuel J. Clouthier a Libramiento Independencia.

**3.- De Niños Héroes a Carretera a Casas Grandes.**  
**Eje Vial Juan Gabriel, de Calle Niños Héroes a Carretera a Casas Grandes**

**4.- De Bulevar Zaragoza a Glorieta del kilómetro 20.**  
Bulevar Oscar Flores, de Bulevar Zaragoza a Glorieta del kilómetro 20

**4a.- De Avenida Ramón Rivera Lara a Calle Sierra Nevada.**  
Bulevar Oscar Flores de Avenida Ramón Rivera Lara a Calle Sierra Nevada

**5.- De Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Tecnológico.**

Bulevar Zaragoza, de Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Tecnológico

**5a. De Calle Mateos Torres a Calle Oaxaca.**

Bulevar Zaragoza (Avenida Henequén), de Calle Mateos Torres a Calle Oaxaca

**6.- De Bulevar Manuel Gomez Morín a Bulevar IV Siglos.**

Avenida Antonio J. Bermúdez, de Bulevar Manuel Gómez Morín a Bulevar IV Siglos

**7.- De Eje Juan Gabriel a Bulevar IV Siglos.**

Carretera a Casas Grandes, de Eje Juan Gabriel a Glorieta del kilómetro 20. Libramiento Independencia de Glorieta del kilómetro 20 a Bulevar IV Siglos.

**8.- De Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Tecnológico.**

Avenida Ramón Rivera Lara, de Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Tecnológico

**9.- De Perimetral Carlos Amaya a Eje Vial Juan Gabriel.**

Avenida Fernando Borreguero, de Perimetral Carlos Amaya a Avenida Parque Industrial Juárez. Parque Industrial Juárez, de Avenida Fernando Borreguero a Calle Magneto. Calle Magneto, de Avenida Parque Industrial Juárez a Eje Vial Juan Gabriel.

**10.- De Eje Vial Juan Gabriel a Calle Mayas.**

Avenida Parque Industrial Juárez, de Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Parques Industriales (Calle Magneto). Avenida Parques Industriales (Calle Magneto) de Avenida parque Industrial Juárez a Calle Mayas.

**11.- De Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Fernando Borreguero.**

Perimetral Carlos Amaya, de Eje Vial Juan Gabriel a Avenida Fernando Borreguero

**12.- De Vicente Guerrero a Bulevar IV Siglos.**

Paseo Triunfo de la República, de Avenida Vicente Guerrero a Fray Pedro de Gante. Avenida San Lorenzo, de Fray Pedro de Gante a Bulevar IV Siglos

**13.- De Antonio J. Bermúdez a Avenida San Lorenzo.**

Avenida Tomás Fernández, de Antonio J. Bermúdez a Calle Laguna de Tamiahua. Calle Laguna de Tamiahua, de Avenida Tomás Fernández a Avenida San Lorenzo

**14.- De Tomás Fernández a Paseo Triunfo de la República.**

Avenida Vicente Guerrero, de Tomás Fernández a Paseo Triunfo de la República

**15.- De la Avenida Francisco Villarreal Torres a Calle Tapioca.**

Paseo de la Victoria, de Avenida Francisco Villarreal Torres a Calle Tapioca

**16.- De Bulevar Manuel Gómez Morín a Puente Internacional de Carga Zaragoza.**

Avenida Manuel J. Clouthier, de Manuel Gómez Morín a Puente Internacional de Carga Zaragoza.

**16a.- De Manuel J. Clouthier a Libramiento Independencia.**

Prolongación Avenida Manuel J. Clouthier, de Manuel J. Clouthier a Libramiento Independencia.

**17.- De Avenida Francisco Villarreal Torres a Libramiento Independencia.**

Avenida Santiago Troncoso, de Avenida Francisco Villarreal Torres a Libramiento Independencia

**18.- De Avenida Internacional (Carretera Waterfill) a Avenida Manuel J. Clouthier (Jilotepec).**

Avenida Río Bravo, de Avenida Internacional (Carretera Waterfill) a Avenida Manuel J. Clouthier (Jilotepec)

**19.- De Santiago Blancas a Libramiento Independencia.**

Avenida Gasoducto, de Santiago Blancas a Avenida Miguel de la Madrid. Avenida Miguel de la Madrid, de Avenida Gasoducto a Libramiento Independencia

**20.- De Avenida Miguel de la Madrid a Libramiento Independencia.**

Avenida Gasoducto, de Avenida Miguel de la Madrid a Libramiento Independencia

**21.- De Bulevar Zaragoza a Glorieta del Kilómetro 20.**

Avenida Tecnológico, de Bulevar Zaragoza a Glorieta del Kilómetro 20

**22.- De Bulevar Oscar Flores a Avenida Tecnológico.**

Calle General Roberto Fierro Villalobos, de Bulevar Oscar Flores a Avenida Tecnológico

**23.- De Candelario Cervantes a Eje Vial Juan Gabriel.**

Calle Ponciano Arriaga, de Candelario Cervantes a Eje Vial Juan Gabriel

**24.- De Reforma a Calle Libertad.**

Avenida Municipio Libre, de Reforma a Calle Libertad.

**25.- De Avenida San Lorenzo a Avenida Plutarco Elías Calles.**

Avenida Hermanos Escobar, de Avenida San Lorenzo a Avenida Plutarco Elías Calles.

**26.- De Calle Manila a Avenida Bernardo Norzagaray (Avenida Rafael Pérez Serna).**

Avenida del Charro, de Calle Manila a Avenida Bernardo Norzagaray (Avenida Rafael Pérez Serna)

**27.- De Puente Libre a Bulevar Bernardo Norzagaray (Heroico Colegio Militar).**

Avenida de las Américas, de Puente Libre a Avenida Rafael Pérez Serna. Bulevar Fronterizo (acceso Puente Libre) de Avenida de las Américas a Bulevar Bernardo Norzagaray (Heroico Colegio Militar)

**28.- De Libramiento Independencia a Bulevar IV Siglos.**

Prolongación Libramiento Independencia, de Libramiento Independencia a Vialidad norte sur considerada en los Planes Parciales Oriente - Zaragoza y Zona Sur y Lote Bravo. Vialidad Norte Sur considerada en los Planes Parciales Oriente - Zaragoza y Zona Sur y Lote Bravo de Prolongación Libramiento Independencia a Bulevar IV Siglos.

## **RUTAS TRANSITORIAS AUTORIZADAS (TIPO B)**

**Artículo 21.-** Las rutas de transporte de carga transitorias darán servicio a la ciudad en tanto no sean sustituidas por las rutas definitivas proyectadas y establecidas en el artículo 20. Darán servicio a usos que requieran de transporte de carga, preexistentes a

la publicación de este reglamento. Estas rutas transitorias autorizadas -tipo B- son las siguientes:

- I. **De Calle Babícora a Avenida Fernando Borreguero.**  
Perimetral Carlos Amaya, de Calle Babícora a Avenida Fernando Borreguero
- II. **De Bulevar Oscar Flores a Eje Vial Juan Gabriel.**  
Avenida López Mateos, de Bulevar Oscar Flores a Eje Vial Juan Gabriel
- III. **De Municipio Libre a Avenida López Mateos.**  
Bulevar Oscar Flores, de Municipio Libre a Camino Viejo a San José
- IV. **De Avenida Reforma a Eje Vial Juan Gabriel.**  
Calle Niños Héroes de Avenida Reforma a Eje Vial Juan Gabriel
- V. **De Avenida Vicente Guerrero a Bulevar Zaragoza.**  
Paseo Triunfo de la República, de Avenida Vicente Guerrero a Avenida de la Raza. Avenida Tecnológico de, Avenida de la Raza a Bulevar Zaragoza.
- VI. **De Avenida Tecnológico a Paseo de la Victoria.**  
Avenida Ejército Nacional, de Avenida Tecnológico a Paseo de la Victoria
- VII. **Una vialidad norte-sur que está contemplada en los planes parciales Oriente- Zaragoza y Zona Sur y Lote Bravo hacia el Valle de Juárez.**
- VIII. **De Avenida Tecnológico a Calle Mateos Torres.**  
Bulevar Zaragoza (Avenida Henequén), Avenida Tecnológico a Calle Mateos Torres
- IX. **De Calle Casa de Janos a Bulevar Oscar Flores.**  
Avenida de los Aztecas, de Calle Casa de Janos a Calle Barranco Azul. Calle Barranco Azul, de Avenida de los Aztecas a Bulevar Oscar Flores.
- X. **De Calle Magneto a Perimetral Carlos Amaya.**  
Calle Mayas, de Calle Magneto a Perimetral Carlos Amaya
- XI. **De Bulevar Oscar Flores a Paseo de la Victoria.**  
Bulevar Teófilo Borunda, de Bulevar Oscar Flores a Paseo de la Victoria
- XII. **De Calle S. Magaña a Avenida Ramón Rivera Lara.**  
Calle María del Carmen Martínez, de Calle S. Magaña a R. Rivera Lara
- XIII. **De Bulevar Oscar Flores a Avenida Tecnológico.**  
Calle Cesáreo Santos, de Bulevar Oscar Flores a Avenida Tecnológico
- XIV. **De Calle Tapioca a Bulevar Manuel Gómez Morín.**  
Avenida Paseo de la Victoria, de Calle Tapioca a Bulevar Manuel Gómez Morín
- XV. **De Avenida Francisco Villarreal a Bulevar Manuel Gómez Morín.**  
Avenida Manuel J. Clouthier, de Avenida Francisco Villarreal a Bulevar Manuel Gómez Morín.

**XVI. De Avenida Tecnológico a Avenida Gasoducto.**

De Avenida Aeronáutica, de Avenida Tecnológico a Avenida Gasoducto.

**CAPITULO VI. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 23.-** Los vehículos de carga deberán circular exclusivamente por las rutas indicadas en el plano No. 1 que se anexa. Para estas rutas la Dirección podrá establecer horarios para efecto de que los vehículos de carga no circulen durante las horas de intenso tránsito y que los traslados de materiales o residuos peligrosos y los excesos de carga lo hagan preferentemente en horarios nocturnos.

**Artículo 24.-** Los vehículos que usa la industria de la construcción, como revolventoras, bombas elevadoras de fluidos, grúas, conformadoras, excavadoras y otros mecanismos similares de uso para construcción, deberán contar con fanales de luz ámbar intermitentes, que deberán permanecer encendidas durante la noche si el vehículo se encuentra en arterias de circulación abierta.

**Artículo 25.-** Los vehículos utilizados para el arrastre de vehículos con grúa en las vías públicas, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- 4 conos de hule o plástico de colores rojo o ámbar de 60 centímetros.

II.- Extintor de incendios

**Artículo 26.-** En caso de que a un transportista se le otorgue el permiso extraordinario para circular fuera de ruta, queda prohibido al mismo frenar con el motor dentro del recorrido que efectúe.

**Artículo 27.-** Los vehículos clasificados como equipo móvil especial o con carga indivisible, circularán y efectuarán sus maniobras, bajo autorización expresa y control de la Dirección.

**Artículo 28.-** Cuando los vehículos de carga, para circular por las arterias urbanas o caminos, tengan que mover estructuras u objetos de la vía pública, la Dirección autorizará la circulación, previo inventario de afectación y compromiso de restauración de los objetos, con cargo a los interesados.

**Artículo 29.-** Queda estrictamente prohibido el estacionamiento de vehículos de carga en la vía pública, excepto donde explícitamente se indique autorización a vehículos de carga mediante señalamiento vertical colocado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales. Incluso, queda prohibido el estacionamiento para estos vehículos, en vialidades con estacionamiento lateral permitido.

**Artículo 30.-** Los vehículos de transporte de carga deberán circular por las rutas autorizadas en este reglamento, por el carril extremo derecho, y variar su circulación solo cuando sea necesario dar vuelta por el otro extremo u otras causas de obstrucción de dicho carril.

**Artículo 31.-** La Dirección, podrá impedir la circulación de un vehículo con exceso de peso, dimensiones o fuera de horario, asignándolo en la ruta adecuada sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Artículo 32.-** Se prohibirá la circulación del transporte de carga cuando:

- a) La carga no esté debidamente cubierta o traiga fugas en el contenedor, tratándose de materiales a granel; en los casos de tierra, arena o cualquier otro material similar, la carga deberá ir cubierta y con suficiente grado de humedad para impedir su esparcimiento.
- b) El vehículo derrame o esparza cualquier tipo de carga, en la vía pública.

**Artículo 33.-** Los vehículos de transporte de carga que se hacen mención en el presente reglamento deberán ser sometidos a verificación de emisiones contaminantes de humo, gases tóxicos y ruidos, mismas que no podrán sobrepasar los límites permisibles en cada caso y que se especificaran por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

Dicha verificación deberá llevarse a cabo con la periodicidad y en los centros de verificación vehicular autorizados por la autoridad competente

## **CAPITULO VII. CIRCULACIÓN FUERA DE RUTA**

**Artículo 34.-** Para circunstancias especiales y de manera temporal, se otorgaran permisos extraordinarios para circular fuera de ruta, únicamente a vehículos con un semirremolque o de menor tamaño (materialistas, distribuidores de material para construcción, mudanzas y entregas especiales), en horarios preestablecidos por la Dirección.

**Artículo 35.-** Cuando se solicite un permiso para circular fuera de ruta será obligación de los permisionarios de autotransporte de carga garantizar, mediante fianza, los daños que puedan ocasionarse a la vialidad, incluyendo la estructura del pavimento en las diversas arterias viales de la ciudad, por las que circulen dentro del itinerario aprobado.

**Artículo 36.-** Quienes soliciten permisos para la circulación de vehículos de carga fuera de las rutas autorizadas, deberán presentar a la Dirección el croquis de propuesta del recorrido con el nombre de las Calles, para su sanción.

**Artículo 37.-** Para la aprobación de itinerarios y horarios fuera de las rutas autorizadas se tomará en consideración;

- I. El estado de las arterias de circulación urbana o de los caminos;
- II. La distancia total del itinerario y las parciales entre puntos intermedios;
- III. Las velocidades máximas permitidas
- IV. El ancho y la geometría de las vialidades del recorrido (utilizar vías primarias y secundarias)
- V. El tipo o clase de carga.
- VI. El volumen vehicular, en función de las horas de tráfico.
- VII. Programa de obra, en caso de obras de construcción.

**Artículo 38.-** El transportista que pretenda circular fuera de la ruta de carga, deberá presentar ante la Dirección, los siguientes documentos:

- I. Constancia de pesos y dimensiones expedida por el fabricante del vehículo.
- II. Propuesta del recorrido

- III. Propósito del recorrido. En el caso de obras de construcción, presentar el programa de obra y el permiso de construcción correspondiente.
- IV. Itinerario.
- V. Razón social o nombre del transportista.
- VI. Identificación oficial del transportista.

La Dirección contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles para autorizar o no la solicitud.

**Artículo 39.-** Los permisos que permitan la circulación de vehículos de carga fuera de las rutas autorizadas, serán expedidos con los siguientes requisitos:

- I. Identificación y Características del vehículo.
- II. Nombre y razón social del propietario transportista
- III. Recorrido autorizado
- IV. Vigencia
- V. Horarios de circulación.
- VI. El tipo o clase de carga autorizado.

El costo de estos permisos lo establece la Ley de Ingresos vigente.

## **CAPITULO VIII. INFRACCIONES**

**Artículo 40.-** Son infracciones al presente reglamento:

- I. Por circular fuera de la ruta establecida sin el permiso correspondiente.
- II. Efectuar maniobras peligrosas que obstruyan el flujo vehicular.
- III. Fugas de la carga.
- IV. Por exceder los límites establecidos en peso totales y por eje.
  - a) Por cada 500 Kilogramos excedidos en el peso total del vehículo
  - b) Por cada 100 Kilogramos excedidos en el peso por eje
- V. Por establecer estaciones de transferencia o terminales de camiones de carga, sea en forma transitoria o permanente, en lugares distintos a los autorizados.
- VI. Por exceder los límites establecidos en dimensiones.
- VII. No transitar por el carril derecho.
- VIII. Ocultar con la carga, los espejos retrovisores, luces o número de matrícula.
- IX. No colocar banderas o iluminación nocturna cuando sobresalga la carga.
- X. Transportar fuera de los horarios y rutas autorizadas.
  
- XI. No obedecer el señalamiento y transitar por vialidades o carriles donde se prohíba.
- XII. Carecer de antellantas o guardafangos.
- XIII. Estorbar la visibilidad del conductor.
- XIV. Transportar materias riesgosas sin permiso o autorización.
- XV. No llevar cubierta la carga.
- XVI. Derramar o esparcir carga en la vía pública.
- XVII. Transportar a arrastrar la carga en condiciones que signifique peligro para personas o bienes.
- XVIII. Efectuar maniobras en la vía pública sin autorización expresa.
- XIX. No contar con el engomado ecológico y contaminar visiblemente.



## **CAPITULO IX. DE LAS SANCIONES**

**Artículo 41.-** Al conductor que contravenga las disposiciones del presente reglamento, será sancionado por la Dirección de acuerdo a la falta cometida, con el pago de multa correspondiente, de uno a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en la Zona.

**Artículo 42.-** Para establecer el monto de las multas a que se refiere este reglamento, se tomará como unidad en moneda nacional el importe del Salario Mínimo General Vigente en la Zona (S.D.M.G.V) en la fecha en que se cometa la infracción.

**Artículo 43.-** Cuando se transportan materiales peligrosos o productos perecederos fuera de ruta, se detendrá la unidad y se le conducirá al lugar de origen si es dentro de la ciudad de Juárez, Chihuahua para el transbordo de la carga, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables. En caso que el origen sea fuera de la ciudad la unidad se remitirá a un corralón Municipal, para que la Dirección General de Ecología y Protección Civil dictamine las medidas de seguridad que deban realizarse.

**Artículo 44.-** Si durante el periodo de un año se reincide en la misma infracción se multará con el doble del monto original y si se reincide por segunda ocasión en el mismo período y en la misma infracción se triplicará la multa.

**Artículo 45.-** Se aplicará una multa de hasta 30 veces el salario, a quien cometa las infracciones señaladas en el artículo 40 fracciones V, XIV, XVI, XVII.  
Por lo que hace a la fracción V, esta será ejecutada en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo esta última dependencia Municipal quien procederá a ordenar la reubicación, con cargo a quien la haya construido.

**Artículo 46.-** Se aplicará una multa de hasta 20 veces el salario, a quien cometa las infracciones señaladas en el artículo 40 fracción X, XIX y XX.

**Artículo 47.-** Se aplicará una multa de hasta 15 veces el salario, a quien cometa las infracciones señaladas en el artículo 40 fracciones IV, VI, XV y XVIII.

**Artículo 48.-** Se aplicará una multa de hasta 10 veces el salario, a quien cometa las infracciones señaladas en el artículo 40 fracciones I, II, III y XI.

**Artículo 49.-** Se aplicará una multa de hasta 6 veces el salario, a quien cometa las infracciones señaladas en el artículo 40 fracciones VII, VIII, IX, XII y XIII.

## **CAPITULO X. RECURSOS**

**Artículo 50.-** Cuando exista inconformidad por las infracciones que emitan los agentes viales con motivo de la aplicación de este reglamento, los interesados podrá interponer el recurso de revisión.

**Artículo 51.-** El plazo para interponer el recurso será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere notificado la resolución o acto que se recurra.

**Artículo 52.-** El recurso deberá interponerse directamente ante el juez, por la persona que haya sido infraccionada o afectada, debiendo llenar el formato que otorga la Dirección, en la cual se asentará los datos de la reclamación. Interpuesto el recurso, el Juez calificador citará al recurrente y al agente vial que emitió la infracción en un plazo no mayor de cinco días, para escuchar a las partes, y recibir pruebas y alegatos, para dictar en ese acto la resolución correspondiente.

**Artículo 53.-** Cuando exista inconformidad por las sanciones impuestas por el Juez, con motivo de la aplicación de este reglamento, los interesados podrán acudir ante el Secretario de Ayuntamiento, quién verificará y evaluará la procedencia de revocarlas, modificarlas o confirmarlas.

**Artículo 54.-** Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este reglamento, podrá el particular optar en impugnarlas a través de los recursos que establece el Libro tercero, Título Segundo, Capítulo II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor a los noventa días naturales de ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Durante el período relativo a este precepto, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana entregará un ejemplar del presente reglamento a las organizaciones de transporte de carga del Municipio y en coordinación con la Dirección de Comunicación Social informará a la ciudadanía sobre su contenido. El personal de la Dirección deberá participar en cursos de capacitación para conocer debidamente las normas de este reglamento y estar en posibilidad de aplicarlo debidamente.

**SEGUNDO.-** Las estaciones de transferencia y las terminales de carga existentes que se encuentren localizadas fuera de ruta, contarán con 5 años, a partir de la publicación de este reglamento, para reubicar sus terminales o estaciones de servicios en la Ruta de Carga.

**TERCERO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que remitan el Reglamento de referencia al ejecutivo Estatal, para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente al Ejecutivo del estado copia certificada del presente Acuerdo del H. Ayuntamiento, para que se sirva ordenar su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**TERCERO.-** Solicítese al H. Congreso del Estado la reforma al rubro 9 de la tarifa de PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2001, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en

fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, foja 109, para quedar de la siguiente manera:

- |   |                                    |   |
|---|------------------------------------|---|
| 9 | Multas de la Dirección de Vialidad | Las que se establecen en el Reglamento de Vialidad y Reglamento de Tránsito de Rutas de Carga |
|---|------------------------------------|---|